I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001703

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

Cerrillos, 23 SEP 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4153/2014; el Ordinario N°503/RRHH-1845/2014 del Departamento de Educación Municipal; el D.F.L. Nº1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato de Prestación Servicio** de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Sala Cuna "Mi Bebe", Rol JUNJI Nº181, representada legalmente por doña Adelina del Carmen Acuña Barría, cédula Identidad N°6.356.513-K, para atender al hijo menor de la funcionaria de la escuela municipalizada Los Cerrillos doña Jéssica Vega Navarro, en las siguientes condiciones:

1.1. **Obligaciones de El Contratista.-** La sala Cuna Mi Bebé se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor, cédula de Identidad N°24.528.843-3, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 08:30 a 17:00 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

1.2. **Obligaciones de Mandante.-** Por los servicios efectivamente prestados por esta Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se obliga a:

1. Pagar la Cantidad de $160.000.- (ciento sesenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Pagar la cantidad de $160.000.- (ciento sesenta mil pesos), mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Esta suma será reajustada trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) durante el trimestre inmediatamente anterior.

La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjuntado constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

1.3. **Proporcionalidad del pago.-** Los pagos se adecuarán al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

1.4. **Formalidad del pago.-** El Municipio se compromete a cancelar los servicios contratados una vez acreditada la asistencia del menor con la normativa vigente.

1.4.1. Se hace presente que la madre trabajadora tiene este derecho cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

1.5. **Encargado del contrato.-** Se autoriza al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento de este convenio.

1.6. **Plazo.-** Este contrato tendrá vigencia a contar del **18 de agosto de 2014 hasta el 03 de febrero de 2016,** fecha en que el hijo de la señora Jessica Vega Navarro cumple dos años de edad.

1.7. **Causales del término anticipado del contrato.-** Son causales de término anticipado del contrato:

1. El incumplimiento de las obligación del contrato por cualquier de las partes.
2. Cuando la trabajadora sea desvinculada de la Municipalidad debiéndose dar aviso a la Sala Cuna en un plazo de 5 días hábiles, sin derecho a indemnización a ninguna de las partes.
3. El no pago oportuno de la mensualidad.
4. El mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se terminará sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días hábiles de anticipación.
5. El cumplimiento del plazo del contrato. En este caso el contrato se extinguirá sin la obligación del aviso previo de las partes.

1.8. **Transparencia Activa.-** En cumplimiento del punto 1.5. de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia que doña Adelina Del Carmen Acuña Barría, cedula de identidad Nº06.356.513-k, es única dueña y representante legal de Sala Cuna "Mi Bebe".

1.9. **Declaración que indica.-** La señora Adelina Del Carmen Acuña Barría, declara que la Sala Cuna "Mi Bebe" cuenta con autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ROL JUNJI N°181, según consta en documento adjunto.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001703

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

3. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M.
Unidad Remuneraciones D.A.E.M.
Funcionaria doña Jessica Vega Navarro
Escuela Los Cerrillos
Sala Cuna "Mi Bebe"
Página Web.